



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 1524-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 1-2011 de fecha 2 de mayo del presente año, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, a "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011", el domingo 11 de septiembre de 2011 y de ser necesario una segunda elección, el domingo 06 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio de Secretaria General SGO-4508-10-2011 de fecha 27 de octubre informa que el Pleno de Magistrados de este Tribunal en sesión del 25 de octubre del presente año consideró cubrir los gastos de publicidad y movilización de ciudadanos en los municipios donde se dejaron de operativizar Circunscripciones Electorales Municipales.

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio SGO-4620-11-2011 Secretaria General informa que al Pleno de Magistrados de este Tribunal en sesión de fecha 1 de noviembre del presente año, dispuso autorizar un incentivo adicional de Q. 100.00 en concepto de gastos de movilización a las Juntas Receptoras de Votos del municipio de Colotenango Huehuetenango, siendo necesario emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incuso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 178, 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16, 26 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 11, 12, 19, de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 240-98); Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 13, 21, 22, 40 y 41, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Acuerdo No. 464-2010 de fecha uno de diciembre de 2010, modificado por Acuerdo 670-2011 de fecha siete de junio de dos mil once.



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

Artículo 1°: Ampliar los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales de Tukurú Alta Verapaz y Colotenango Huehuetenango, exclusivamente para gastos de movilización de los votantes y de sus Juntas Receptoras de Votos, las cuales ascienden a la cantidad total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 35,800.00) distribuidos de la siguiente forma:

ALTA VERAPAZ

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TUCURÚ		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	Total
<u>1</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>16,300.00</u>
121	Duvgulación e información	500.00
141	Transporte de personas	15,000.00
156	Arrendamiento de otras maquinas y equipos	800.00
	TOTAL	16,300.00

HUEHUETENANGO

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COLOTENANGO		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
<u>1</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>Q 19,500.00</u>
141	Transporte de personas	Q 19,500.00
	TOTAL	Q 19,500.00

Artículo 2° Autorizar que los fondos sean entregados a los Presidentes de las Juntas Electorales Municipales en calidad de anticipo contable, y se estará a lo dispuesto en el Artículo 4° de los Acuerdos 961-2011 al 981-2011

Artículo 3° Autorizar a la Dirección de Finanzas para que por medio de la Jefatura del Departamento de Tesorería, se erogue a favor de los referidos órganos electorales temporales, las ampliaciones presupuestarias aprobadas en el presente Acuerdo.

Artículo 4° Se faculta a la Dirección de Finanzas para que de oficio efectúe las transferencias necesarias a afecto de garantizar los renglones presupuestarios que se aprueban mediante el presente acuerdo, así como las que sean necesarias realizar para readecuar el presupuesto de las Juntas Electorales Municipales, con la ejecución real que resulte de la totalidad otorgada para primera y segunda vuelta.

Artículo 5° El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Junta Electorales Municipales de los Departamentos del Interior de la República que se aprueban en este Acuerdo, del Auditor, así como de la Directora de Finanzas, para que efectúe las operaciones del caso.



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de noviembre de dos mil once.

COMUNIQUESE:

Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta

Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II

Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

Lic. Marco Tullio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General

